



**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO**  
Bogotá D.C., seis (6) de julio de dos mil veintitrés (2023)

EXPEDIENTE No. 110013103007-2023-00243-00

Considerando que los documentos aportados como base de la acción, contienen obligaciones claras, expresas, exigibles, provienen del deudor; por reunir la demanda los requisitos legales, en especial los derivados de los artículos 82, 422, 430 y s.s. del C.G.P., el Juzgado, RESUELVE:

Librar MANDAMIENTO DE PAGO por la vía del proceso EJECUTIVO de mayor cuantía en favor de **ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A.** (antes Banco Corpbanca Colombia S.A.), en contra de **RICARDO ANDRÉS VARÓN FRANCO**, por los siguientes equivalentes y sumas de dinero contenidas en el pagaré base de la acción.

**1.-\$295.848.052,00** M/cte., capital contenido en el pagaré No. 20875392 (Certificado Deceval S.A. No. 0016867578).

**2.-** Por los intereses moratorios del capital anterior, liquidados a partir del día siguiente a la fecha de exigibilidad de la obligación (14 de octubre de 2022), hasta cuando su pago se verifique, a las tasas máximas certificadas y establecidas por la Superintendencia Financiera de Colombia y bajo los lineamientos del art. 884 del C.Co., sin exceder los límites de usura.

Sobre costas se resolverá oportunamente.

NOTIFÍQUESE personalmente este proveído a la parte ejecutada (arts. 291 a 293 y ss del C.G.P., en concordancia con el artículo 8º de la Ley 2213 de 2022, haciéndole saber que cuenta con cinco (5) días para pagar la obligación o diez (10) días para proponer excepciones. Los términos correrán de manera simultánea.

Librese oficio a la DIAN conforme al art. 630 del Decreto 624 de 1.989.

Reconocer personería a la firma LEÓN ABOGADOS S.A.S., como apoderada judicial del demandante, quien actúa a través de la Dra. LUZ ESTELA LEÓN BELTRÁN, conforme al poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

SERGIO IVÁN MESA MACÍAS  
JUEZ

*Firma autógrafa mecánica escaneada*  
Providencia notificada por estado No. 92 del 7-jul-2023

(2)